

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

25 de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2020– 00223– 00
Demandante	Luz Ayda Torres Gutiérrez en representación del niño S.R.T.
Demandado	Luis Fernando Rios Palomino
Asunto	Respuesta Solicitud.
Auto No.	738

OBJETO

Pronunciarse sobre la respectiva solicitud de información del proceso con Rad. 2019-303 presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES:

Puesto en conocimiento el Auto No. 695 del 10 de agosto del 2023 a la parte ejecutante, la misma, allega memorial donde solicita información del proceso con Rad. No. 2019-303, la cual aplica en la actualidad un embargo a cargo del señor LUIS FERNANDO RIOS PALOMINO, el despacho estudiado esta solicitud considera que no puede acceder a la misma dado que dicha solicitud debe hacerse en el expediente del cual se requiere la información de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 123 del CGP.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER POR IMPROCEDENTE a la solicitud de información del proceso con Rad. 2019-303 allegada por la parte demandante, la cual fue expuesta en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO



JUEZ

Elaboró: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE
El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 154

Cartago, 28 de agosto de 2023.

Luis Eduardo Aragon J
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c89cffa2e4db73c4158531f7aae2209c90cab756ab4e4c845efdae967685e04f**

Documento generado en 25/08/2023 02:57:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>